

Presidencia

Referencia:	27765/2018
Procedimiento:	Acta Consejo de Gobierno extraord. Y urgente 23 julio 2018
PRESIDENCIA (SORTA01)	

BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2018

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

ASISTEN:

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

- D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
- D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
- Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.
- Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
- D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria y urgente del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.- ACG497.23.07.2018.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Presidencia

“Se aprueba, por unanimidad, la declaración de urgencia de la sesión”.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-
ACG498.23.07.2018.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

“Conocidas por los asistentes las actas de las sesiones anteriores, celebradas los pasados día 13 y 16 de julio, son aprobadas por unanimidad.”

PUNTO TERCERO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG499.23.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Manifiestar su más sentido pésame a D. Antonio Bravo Nieto por el reciente fallecimiento de su padre.

2º.- Agradecer a D. Francisco Robles Ferrón su labor como Director Provincial del INGESA, en especial en el tema referente al nuevo Hospital.

3º.- Queda enterado de las siguientes Comunicaciones de los Servicios Jurídicos de la CAM:

1.- ASUNTO: COMUNICACIÓN DILIGENCIA DE ORDENACIÓN QUE DECLARA FIRME EL AUTO Nº137/18, DE FECHA 05/06/2018.

- **Procedimiento: P.A. 303-2017**

- **Órgano Judicial:** Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Melilla

- **Recurrente:** [REDACTED]

- **Resolución recurrida:** Orden nº698 de fecha 13-06-2017 de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente que desestima Recurso de Reposición contra la Orden sancionadora nº 215 relativa al procedimiento sancionador LA 13-16.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 16 de julio de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Número Uno** de Melilla, en virtud de la cual se declara firme el Auto nº 137/18 de fecha 05/06/2018, dictado por el mismo y recaído en **P.A. 303/2017**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Coordinación y Medio Ambiente).

2.- ASUNTO: DAÑOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto nº92/2017 de fecha 20 de junio de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 1**, recaído en **P.O. 385/2017**, instado contra [REDACTED], por la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- ASUNTO: DENEGACIÓN DE DECLARACIÓN DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN C/ CARLOS RAMÍREZ DE ARELLANO Nº 21.

Presidencia

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 1186/18 de fecha 31 de mayo de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **R. Apelación nº 1739/15**, dimanante del **P.O. 8/12**, interpuesto por [REDACTED], contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento).

4.- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA Nº65/2018, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, DEL JDO. DE LO PENAL Nº1 DE MELILLA.

PROCEDIMIENTO PRINCIPAL: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 265/2017 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO PENAL Nº1

PROCEDIMIENTO DE ORIGEN: DILIGENCIAS PREVIAS 561/2016 SEGUIDO EN EL JDO. DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 5

CONTRA: [REDACTED]

DELITO: ATENTADO

5.- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA Nº 264/2017, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 264/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, dictada por el **Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla**, recaída en **J.D.L. 117/2017**, seguido contra [REDACTED] por un delito leve de daños.

6.- ASUNTO: LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 66/18 de fecha 9 de julio de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 221/17**, contra el menor **S.T-L.**, por un presunto delito de lesiones.

7.- ASUNTO: RECLAMACIÓN PAGO FACTURA E INTERESES DE LA MISMA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SEVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTE.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto de fecha 5 de abril de 2018, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2**, recaído en **P.A. 30/18**, instado por **CLECE, S.A.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social).

8.- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA 62/2018 RECAÍDA EN E.R. 22/2018 DEL JDO. DE MENORES Nº1 DE MELILLA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 62/2018 de fecha 9 de julio de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **Expediente de Reforma nº 22/2018**, contra el menor **A.E.M.**, por un **delito de robo con fuerza en las cosas y delito leve de lesiones**.

Presidencia

9.- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA Nº67/2018 RECAÍDA EN E.R. 219/2017 DEL JDO. DE MENORES Nº1 DE MELILLA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 67/2018 de fecha 10 de julio de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **Expediente de Reforma nº 219/2017**, contra los menores **O.A. y A.M.**, por un **delito leve de lesiones y delito leve de amenazas**.

PUNTO CUARTO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG500.23.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: Juzgado de Instrucción nº 4 - D.P. 544/2018

Delito: Conducción bajo influencias alcohólicas/drogas

Contra: [REDACTED].

Daños: Mobiliario de obra.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 y la personación en las D.P. 544/18, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por

Presidencia

los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO QUINTO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN DOS PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL.- ACG501.23.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, y en virtud del art. 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS A TRAVÉS DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consejería	Gr p	RJ	Formació n	Prov.	VPPT	CD
1405	Policía Local	Seguridad Ciudadana	C1	F	BUP- FP2 Carnet A y B2	CONC	180	17

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser miembro del cuerpo de Policía Local Funcionario de carrera, Subgrupo C1 de cualquier Administración Pública.

Presidencia

b) Tener una Antigüedad de al menos dos años en la categoría de Policía de cualquier cuerpo de Policía Local distinto al de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

A.- Por servicios prestados en la categoría de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla: **1 punto** por mes, con un máximo de **25 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo Y AA.PP.

B.- Por servicios prestados en la categoría de Policía Local en otras Administraciones Públicas: **0,10 puntos** por mes, con un máximo de **25 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

1 punto por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **20 puntos**. Se acreditará mediante certificado del órgano competente en materia de personal de cada Administración Pública.

3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,05 puntos** por hora de curso, con un máximo de **15 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **4 puntos**.

b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **2 puntos**.

Presidencia

La puntuación por titulación académica, será como máximo de 4 puntos, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en al que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

4.-DISTINCIONES:

Por medallas y felicitaciones individualizadas de la Ciudad Autónoma de Melilla o de cualquier otra Administración Pública: **0,5 puntos** por cada una de ellas, hasta un máximo de **2 puntos**.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **40 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Viceconsejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Presidencia

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO SEXTO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL.- ACG502.23.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, y en virtud del art. 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS A TRAVÉS DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consejería	Gr p	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1404	Oficial Policía local	Seguridad Ciudadana	C1	F	BUP- FP2	CONC	200	18

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser miembro del cuerpo de Policía Local Funcionario de carrera, Subgrupo C1 de cualquier Administración Pública.

b) Tener una Antigüedad de al menos dos años en la categoría de Oficial de Policía de cualquier cuerpo de Policía Local distinto al de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Procedimiento de provisión:

Presidencia

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

A.- Por servicios prestados en la categoría de Oficial de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla: **1 punto** por mes, con un máximo de **25 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y AA.PP.

B.- Por servicios prestados en la categoría de Oficial de Policía Local en otras Administraciones Públicas: **0,10 puntos** por mes, con un máximo de **25 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

1 punto por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **20 puntos**. Se acreditará mediante certificado del órgano competente en materia de personal de cada Administración Pública.

3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,05 puntos** por hora de curso, con un máximo de **15 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **4 puntos**.

b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **2 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de 4 puntos, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

Presidencia

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en al que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

4.-DISTINCIONES:

Por medallas y felicitaciones individualizadas de la Ciudad Autónoma de Melilla o de cualquier otra Administración Pública: **0,5 puntos** por cada una de ellas, hasta un máximo de **2 puntos**.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **40 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Viceconsejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Presidencia

Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO SÉPTIMO.- APERTURA INSTALACIÓN C/ SEIJAS LOZANO, 1, ESQUINA C/ MIGUEL ZAZO.- ACG503.23.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto expediente tramitado en virtud de petición formulada por **PRONOR CUATRO CAMINOS, S.L.**, con CIF. B-29956422 para la apertura de una instalación de unos 1.150 m2, sita en la C/ Seijas Lozano 1, esquina C/ Miguel Zazo dedicada a “ Fontanería, exposición y venta de aparatos sanitarios(de construcción)” y, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el **30-05-2018** , **vengo en proponer al consejo de Gobierno se CONCEDA** la licencia solicitada, habida cuenta de que reúne todos los requisitos exigidos, contando con con Licencia Primera Ocupación concedida por la Consejería de Fomento con fecha 26 de Septiembre de 2017.-

Esta licencia quedará supeditada a las siguientes condiciones:

1º.- Deberá mantenerse en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.-

2º.-Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO OCTAVO.- INCLUSIÓN EN “CANON DE OCUPACIÓN” DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR CASSETAS Y/O ATRACCIONES DE FERIA.- ACG504.23.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“De conformidad con el informe del Director General de Obras Públicas, de fecha 16 de julio de 2018, que a continuación se detalla:

Presidencia

“ASUNTO: INCLUSION EN “CANON DE OCUPACION” DEL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA POR CASETAS Y/O ATRACCIONES DE FERIA.

Para estos próximos festejos en honor de la Patrona de la Ciudad, que se celebrará del 1 de septiembre al 9 de septiembre de 2018, se dispondrá de dos puntos de enganche para la conexión y alimentación eléctrica de las distintas atracciones feriales, ubicados en el Recinto Multifuncional San Lorenzo.

En estos puntos, la Ciudad Autónoma tiene instalados equipos de control apropiados para la protección de las líneas de distribución privadas en baja tensión, estando situado el equipo de medida en alta tensión en el C.T. “Antiguo Cerro de San Lorenzo” propiedad de la Cia Melillense de Gas y Electricidad S.A. “Gaselec”.

Por todo ello **VENGO EN PROPONER:**

A) INCLUSION EN “CANON DE OCUPACION “DEL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA POR CASETAS Y/O ATRACCIONES DE FERIA.

Dado que GASELEC DIVERSIFICACIÓN facturará el consumo eléctrico total de la Feria a la Ciudad Autónoma conforme a las tarifas vigentes, adjunto se remite estudio del consumo eléctrico “a tanto alzado”, que puede ser incluido en el Canon de ocupación que satisfacen las distintas atracciones feriales.

1.- SUMINISTROS FERIALES

- Término de Energía: Número de KW de potencia Contratada, por 8 horas diarias, por 9 días y por 0,089248 €/ KWh
-
- Término de Potencia: Número de KW de potencia contratada, por 9 días, por 0,107231 €/ KW y día.
- Recargo de Temporada Eléctrica: 100 % sobre el término de potencia (R.D. 2820/98 de 23 de Diciembre)

- **El importe en Euros por KW contratado a tanto alzado es de 8,36 €**

2.- OTROS CONCEPTOS.

2.1.- FIANZA.

Constituye el depósito que realiza el feriante y corresponde al 50 % del importe del suministro eléctrico.

Presidencia

2.2.- ENGANCHE Y VERIFICACION DE LAS INSTALACIONES.

Mediante la Orden ITC 3519/2009, publicada en el B.O.E del 31 de diciembre de 2009, el Gobierno Central estableció las cantidades a satisfacer por derechos de acometida, enganche y verificación y supervisión de instalaciones cedidas.

- **Enganche de la instalación:**
 - **Suministros en B.T. : 9,41 € abonado (IPSI incluido)**

- **Verificación de la instalación:**
 - **Suministros en B.T. : 8,33 € abonado (IPSI incluido)**

2.3.- IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACION (I.P.S.I.)

La totalidad del importe por consumo de energía eléctrica será gravado, de conformidad con el apartado d) del Artº 3º de la Ley 13/96 de 30 de diciembre con el tipo impositivo del 1 %.

2.4.- IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD (I.E.E.)

El tipo impositivo será del 4,864 % sobre la Base Imponible, considerando esta, de conformidad con la modificación de la Ley 38/1992, constituida por el resultado de multiplicar por el coeficiente 1,05113 la suma del término de potencia, término de energía, recargos y/o bonificaciones por reactiva y discriminación horaria.

B) DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA CONEXIÓN DE LAS DISTINTAS ATRACCIONES.

Se deberá presentar, inexcusablemente, por los propietarios de las atracciones feriales, casetas, bares y/o puestos ambulantes de cualquier tipo, para la conexión a las redes de distribución privadas de energía eléctrica, además del Certificado de instalación

Presidencia

eléctrica en Baja Tensión, suscrito por Instalador Autorizado y debidamente diligenciado por el Servicio de Industria y Energía, cualquier acta de puesta en marcha exigido por Industria.

Para los aparatos y/o atracciones mecánicas, además, se deberá presentar CERTIFICACION suscrita por Técnico competente, que acredite las condiciones de seguridad mecánica para su funcionamiento.

Además de lo indicado anteriormente se deberá estar al corriente del pago de las tasas correspondientes a la Feria del año 2017, por lo que a aquella persona que no haya abonado las tasas del año anterior, no tendrá derecho a la conexión de las redes de distribución privadas de energía eléctrica, hasta que justifique su pago.

Se establece el día 4 de septiembre de 2018 como fecha tope para estar al corriente del pago de las tasas, procediéndose a la desconexión de las redes de distribución privadas de energía eléctrica de todas aquellas atracciones y casetas que no justifiquen el pago de dichas tasas.”

VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1. Incluir en el canon de ocupación que se cobra a los industriales concesionarios de las casetas y atracciones de feria, el consumo de energía eléctrica establecido en la tabla de contratación adjunta al informe del Director General.
2. Que por los industriales indicados anteriormente se deberá presentar, para la conexión a la red de distribución privada de energía eléctrica de la Ciudad Autónoma, **un Certificado de instalación eléctrica en Baja Tensión, suscrito por instalador autorizado y debidamente diligenciado por el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma.**
3. Para los aparatos y/o atracciones mecánicas, además se deberá presentar **CERTIFICACIÓN**, suscrito por técnico competente, que acredite las condiciones de seguridad mecánica de las instalaciones para su funcionamiento.
4. Se deberá estar al corriente de pago de las tasas correspondientes a la Feria del año 2017, por lo que aquella persona que no haya abonado las tasas del año anterior, no tendrá derecho a la conexión de las redes de distribución privadas de energía, hasta que justifique su pago.
5. Se establece el día 4 de septiembre de 2018 como fecha tope para estar al corriente del pago de las tasas, procediéndose a la desconexión de las redes de distribución

Presidencia

privadas de energía eléctrica de todas aquellas atracciones y casetas que no justifiquen el pago de dichas tasas”.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS SITAS EN CTRA. PURÍSIMA Y CARRETERA ALFONSO XIII.- ACG505.23.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS SITAS EN CARRETERA DE LA PURÍSIMA NUMS. 2, 4, 6, 8 Y 10 Y CARRETERA ALFONSO XIII NUM. 36 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA

INTERESADO: [REDACTED]

Examinado el presente expediente, y visto que el Estudio de Detalle presentado satisface las necesidades urbanísticas que constituyen su objeto, con pleno respeto de la normativa urbanística VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas sitas en Carretera de la Purísima concepción núms.. 2, 4, 6, 8 y 10 y Carretera Alfonso XIII núm. 36, proponiendo el retranqueo de la edificación a los linderos de la parcela a **3 metros** en todas sus fachadas, independientemente de la altura de la edificación, reflejando la realidad de la edificación consolidada, eliminándose así la confusión del retranqueo a ½ de la altura, de difícil aplicación, ya que la norma no deja claro si se debe considerar la altura de la edificación, tal y como se define en el PGOU, medida desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del último forjado o la altura de cornisa en cada fachada.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

5º.- Las parcelas afectadas son las siguientes.

Presidencia

SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD
CTA. ALFONSO XIII NUM. 36	4152604WE0045S0001FW	[REDACTED]
CTA. DE LA PURÍSIMA NUM. 2	4152605WE0045S0001MW	[REDACTED]
CTA. DE LA PURÍSIMA NUM. 4	4152606WE0045S0001OW	[REDACTED]
CTA. DE LA PURÍSIMA NUM. 6	4152607WE0045S0001KW	[REDACTED]
CTA. DE LA PURÍSIMA NUM. 6-A	4152627WE0045S0001YW	[REDACTED]
CTA. DE LA PURÍSIMA NUM. 8	4152608WE0045S0001RW	[REDACTED]
CTA. DE LA PURISIMA NUM. 10	4152626WE0045S0001BW	[REDACTED]

6º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
Proyecto Estudio Detalle	Memoria	12004575723541234754

PUNTO DÉCIMO.- CONVENIO CON MINISTERIO DE FOMENTO SOBRE ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE VIVIENDAS.- ACG506.23.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“Visto el informe técnico de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de 18/07/2018, que dice:

I.- El Real Decreto nº 106/2018, de 9 de marzo, pone en marcha el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021.

II.- En desarrollo del citado Real Decreto, el Ministerio de Fomento firma con cada Comunidad Autónoma y Ciudades Autónomas un Convenio para aplicar el Plan en cada una de ellas, en función del nivel de recursos asignados por el Consejo de Ministros.

III.- Por el Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 22/06/2018, se aprobó la firma con el Ministerio de Fomento del Borrador del Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla en desarrollo del RD 106/2018 (Acuerdo nº 2018000445).

Presidencia

Por el Ministerio de Fomento, con fecha 13 de julio de 2018 se ha remitido a esta Consejería un nuevo borrador de Convenio, que recoge algunos cambios motivados por el informe de la Intervención General del Estado.

Los cambios introducidos son los siguientes:

- a) En general, se corrige algunos apartados en los que se empleaba el término “Ciudad Autónoma de Melilla” y se sustituye por “Ciudad de Melilla”.
- b) La cláusula Sexta, en el segundo párrafo, se introduce el término “justificación” en la siguiente expresión: “Esta aportación se realizará conforme a los siguientes criterios de justificación y libramientos:...”.
- c) En la Cláusula Sexta, cuarto párrafo, se sustituye la expresión “...cuando se haya publicado en el correspondiente Boletín Oficial la convocatoria pública de ayudas...”, por la siguiente: “...cuando se haya publicado en el correspondiente Boletín Oficial el extracto de la convocatoria pública de ayudas...”.
- d) En la página 9, Cláusula Sexta, el párrafo: “A lo largo del ejercicio 2018, el importe del crédito pendiente de transferir, restando el 10% ya abonado, se hará efectivo por parte del Ministerio de Fomento en un libramiento a efectuar durante la segunda quincena natural el mes de octubre, en los siguientes términos:...”, se sustituye por el siguiente:

“A lo largo del ejercicio 2018, y a partir de la firma de este convenio, la Ciudad de Melilla remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros asumidos para la citada anualidad y en cada uno de los programas objeto de financiación.”

Se añade, además, el siguiente párrafo: “El importe del crédito pendiente de transferir, restando el 10% ya abonado, se hará efectivo por parte del Ministerio de Fomento en un libramiento a efectuar durante la segunda quincena natural del mes de octubre, en los siguientes términos:...”.

En el punto 2 del apartado Anualidad de 2018 de la Cláusula Sexta, se introduce el siguiente párrafo: “Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena natural del mes de octubre.”

- e) En la Cláusula Sexta, página 9, en el apartado b) “Anualidades 2019, 2020 y 2021”, el párrafo: “A lo largo de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, la Ciudad de Melilla remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros adquiridos para las citadas

Presidencia

anualidades.”, se modifica por el siguiente: “ A lo largo de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, la Ciudad de Melilla remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros adquiridos para las citadas anualidades y en cada uno de los programas objeto de financiación.”

- f) En la Cláusula Sexta, apartado correspondiente a las Anualidades 2019, 2020 y 2021, en el punto 2, se introduce el siguiente párrafo: ““Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena de cada trimestre natural.”
- g) En la cláusula Sexta, en el tercer punto del apartado “Anualidades 2019, 2020 y 2021”, se modifica el siguiente párrafo, señalándose la novedad introducida:

“El importe de cada uno de los libramientos no podrá superar el importe de los compromisos financieros adquiridos por la Ciudad contra los fondos estatales y justificados en los términos señalados en el Convenio, con el límite de la cuarta parte del crédito correspondiente a cada anualidad una vez descontado, en su caso, el saldo de fondos no comprometidos resultado de la liquidación del ejercicio anterior de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima en relación a la liquidación anual.”

- h) En la cláusula Séptima, en el apartado Liquidación Final, se modifica el párrafo: “Dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio 2021, el Ministerio de Fomento aprobará la liquidación final del presente convenio, a propuesta de la Comisión Bilateral de Seguimiento.”, en el sentido siguiente:

“Dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio 2021, y en todo caso, dentro del plazo máximo de cuatro años de vigencia del presente Convenio desde el día de su firma, el Ministerio de Fomento aprobará la liquidación final del presente convenio, a propuesta de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

- i) En la Cláusula Séptima, letra c) del apartado liquidación final, se introduce la siguiente modificación (que se subraya):” Si el importe total de los libramientos realizados por el Ministerio de Fomento a favor de la Ciudad en aplicación del presente convenio fuera superior al importe total de los compromisos asumidos por dicha Ciudad, esta deberá reintegrar el exceso a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.”
- j) En la Cláusula Decimotercera, en el punto 2, la expresión: “...cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas estatales, conforme...”, se modifica por la siguiente: ““...cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas estatales y autonómicas, conforme...”.

Presidencia

- k) En la Cláusula Decimotercera, en el punto 3, el segundo párrafo, que expresa: “La financiación específica y la fórmula de gestión que se determine para cada actuación, financiada por estos programas, constará en el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento, suscrito por el Ministerio de Fomento, la Ciudad de Melilla y el Ayuntamiento correspondiente, salvo en el supuesto del artículo 49 del PEFV en el que solamente se requiere la suscripción del Ministerio de Fomento y de la Ciudad de Melilla.”, se introducen los siguientes cambios:

“La financiación específica y la fórmula de gestión, seguimiento, control y evaluación, que se determine para cada actuación, financiada por estos programas, constará en el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento, suscrito por el Ministerio de Fomento, la Ciudad de Melilla y el Ayuntamiento correspondiente, salvo en el supuesto del artículo 49 del PEFV en el que solamente se requiere la suscripción del Ministerio de Fomento y de la Ciudad de Melilla.”

- l) En la cláusula Decimoquinta, apartado 3, letra b), el párrafo: “Número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas desglosado por provincias y municipios, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.”, se sustituye por el siguiente: “Número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas, desagregados por sexo y desglosado por provincias y municipios, nivel de renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.”

- m) En la Cláusula Decimoséptima, el párrafo: “Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado...” se sustituye por el siguiente:

“Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución...”

- n) En la Cláusula Decimoséptima, el párrafo cuarto, que dice: “Si la Ciudad de Melilla incumpliera lo señalado en el apartado 2 de la cláusula Decimosexta, inaugurando oficialmente una actuación sin conocimiento del Ministerio o no remitiendo el informe final de la misma en el plazo establecido, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este PEV hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación o retrasar la

Presidencia

inauguración oficial hasta que el Ministerio disponga del informe final con la antelación ya referida.”, se sustituye por el siguiente:

“1.- Si la Ciudad de Melilla incumpliera lo señalado en la cláusula Decimoquinta, punto 3 apartado 5, inaugurando oficialmente una actuación sin conocimiento del Ministerio o no remitiendo el informe final de la misma en el plazo establecido, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este PEV hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación o retrasar la inauguración oficial hasta que el Ministerio disponga del informe final con la antelación ya referida.”

ñ) En la Cláusula Decimoséptima se introduce el siguiente punto: “2.- Si la Ciudad de Melilla incumpliera lo señalado en el apartado 2 de la Cláusula Decimosexta, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este PEV hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Ciudad deberá editar o publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación.

Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Ciudad, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.”

o) En la Cláusula Decimooctava, el párrafo: “El presente Convenio de colaboración estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante sus efectos se extienden hasta que finalicen los plazos señalados para la recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones conforme a lo regulado en el PEV.”, se sustituye por el siguiente:

“La vigencia del mismo será de un máximo de cuatro años desde el día de su firma, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante sus efectos se extienden hasta que finalicen los plazos señalado para la recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones conforme a lo regulado e el PEV.”

Presidencia

III.- Valoración Técnica de las modificaciones:

Las modificaciones introducidas en este nuevo Borrador suponen, en la mayoría de los casos una mayor precisión de las obligaciones que asume, desde el punto de vista formal, cada una de las partes firmantes, no suponiendo una modificación que afecte a las obligaciones financieras de la Ciudad ni a las competencias en esta materia que estatutariamente hemos asumido.

Se aclaran procedimientos de gestión y liquidación del convenio, corrigiendo en algunos casos los plazos para las justificaciones de las distintas actuaciones, sin que ello signifique una modificación sustancial.

Por lo expuesto, se considera innecesario solicitar un nuevo informe de Intervención, ya que no existe variación en materia de gastos que se derive de este nuevo borrador con respecto al anterior, ni se modifican las obligaciones que, desde el punto de vista financiero, asume la CAM.

IV.- El artículo 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla dispone que el Presidente de la Ciudad ostenta la suprema representación de la ciudad. Asimismo, el art. 16 de la referida norma establece que el Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla. Por su parte, el artículo 16.1.7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno *“Aprobar y autorizar los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, de conformidad a lo señalado en el artículo 44 del presente Reglamento y demás normas de aplicación, salvo los que correspondan a la Asamblea.”*

Se eleva a ese Consejo la siguiente PROPUESTA:

1.- Aprobar el Nuevo Borrador de Convenio que se acompaña, que se formalizará entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre actuaciones protegidas en materia de Vivienda, en desarrollo del Real Decreto nº 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021.

2.- Autorizar al Consejero de Fomento para que firme, en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, el referido Convenio”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO DECIMO PRIMERO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES PARCELA C/ MONUMENTAL A LA ALTURA DEL NÚM. 1.- ACG507.23.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

Presidencia

“Visto que la Ciudad es propietaria de una parcela sobrante de 21,55 m2 de extensión superficial situada en la calle Monumental.

Visto asimismo, expediente que se está tramitando relativo a enajenación de la misma, es por lo que se propone al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Dar de **ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como bien Patrimonial** la siguiente finca:

Finca: Parcela situada en calle Monumental a la altura del núm. 1. Tiene una extensión superficial de 21,55 m2 y sus linderos son: Derecha entrando con calle Monumental; izquierda, con el inmueble núm. 2 de la calle Alférez Francisco Soriano y, fondo, con el inmueble núm. 1 de la calle Monumental.

Inscripción: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencia Catastral: Pendiente de catastrar.

Valor: Veinte mil cuatrocientos diez euros (20.410,00 €)

Título: Pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla por obras de urbanización realizadas en la zona, al tratarse de una parcela de pequeñas dimensiones y calificada como parcela sobrante”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DECIMO SEGUNDO.- CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.- ACG508.23.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

1º.- La aprobación de expediente de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019. que se transcribe:

“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS

Presidencia

PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Madrid a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Sra. Da. María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 357/2018 de 6 de junio, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 61k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DE OTRA, el Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan,

EXPONEN

I.- Que resulta patente que la educación infantil es una etapa educativa que posee una especial importancia para la equidad del sistema educativo, al perseguir esta etapa unos objetivos propios, centrados en el desarrollo personal y social de los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral.

En Melilla, al igual que ocurre en otras ciudades españolas, la necesidad de conciliación de vida laboral y familiar, junto a la cada vez mayor conciencia por parte de los padres de la gran importancia que tiene una escolarización temprana de sus hijos, hace que se dé un destacado aumento de la demanda de plazas escolares infantiles.

Este aumento del número de alumnos por profesor origina mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente, algo que es mucho más notorio y negativo en los niños que se incorporan por primera vez a los centros escolares, con tres y cuatro años.

La alta ratio en las aulas de educación infantil de segundo ciclo existente en Melilla, en la actualidad, tiene carácter excepcional, y concluirá cuando el Colegio de Educación Infantil y Primaria que está proyectado construir en los terrenos del denominado "Cuartel de Gabriel de Morales" de Melilla esté concluido.

Presidencia

II.- Que en función de su naturaleza y objetivos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, la Ciudad) están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y la enseñanza en la Ciudad.

Por ello, con fecha 2 de diciembre de 2015, se firmó un Protocolo General de entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y la Ciudad en materia de Educación (BOME núm. 5301, martes 5 de enero de 2016), el cual prevé que "La Ciudad Autónoma de Melilla estará facultada para colaborar con el Ministerio a través de distintas actividades en los centros docentes y actuaciones de cooperación en materia educativa, tales como actuaciones de apoyo técnico en materia educativa, y cualquiera otras actuaciones que se consideren precisas para lograr el objetivo de mejorar, en beneficio de todos los ciudadanos, la Educación en el ámbito territorial de la Ciudad". Siendo el objeto del presente Convenio el concretar dicho apoyo técnico en educación infantil de segundo grado durante el presente curso escolar 2018-2019.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con relación a su Área de Educación tiene atribuida, entre otras, la competencia de fomento del refuerzo educativo (Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad BOME Extraord. 29, del viernes 24 de julio de 2015).

IV.- Que los Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, para el alumnado matriculado en este nivel, de conformidad con lo expuesto en el apartado 1, necesitan de apoyo técnico educativo mediante la asistencia de profesionales Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los citados centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para dar respuesta, fundamentalmente, a las necesidades de los niños/as matriculados/as en el citado nivel educativo.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El apoyo técnico a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de educación infantil en la Ciudad, se llevará a cabo mediante la contratación de sesenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2018-2019 con veinte horas semanales de trabajo.

Segunda. Aportaciones de las partes.

La Ciudad financiará el coste del citado refuerzo educativo por importe máximo de 1.250.857,40 euros, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla

Presidencia

(aplicaciones presupuestarias 039200112009, 039200112100, 039200112101, 039200112103 y 039200116004 según Informe de existencia de crédito de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 20 de junio de 2018.

Tercera. Actuaciones.

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Melilla se establecerán las directrices de las actuaciones de los/as citados/as técnicos/as de educación infantil y las labores concretas de apoyo al profesorado encargado de la docencia en las aulas. Asimismo, distribuirán al citado personal entre los distintos colegios, según las necesidades de los mismos.

Cuarta. Comisión paritaria de evaluación y seguimiento del Convenio.

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento en la que participarán dos personas representantes de cada una de ellas, los representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional serán designados por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y los de la Ciudad por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. El objetivo de dicha comisión será la coordinación de las partes, la interpretación del presente documento, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como formular cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y una evaluación final sobre el cumplimiento de los objetivos del Convenio. El órgano de seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el "Boletín Oficial del Estado," de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, permaneciendo vigente durante el curso escolar 2018-2019.

Sexta. Modificación y extinción del Convenio.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

Presidencia

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Séptima. Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito regulado por la vigente Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del mismo.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad, se firma este acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO DECIMO TERCERO.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES.- ACG509.23.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

Presidencia

"ANTECEDENTES"

I.- Con fecha 26 de abril de 2018, se presenta por la Asociación "Voluntariado Cristiano de Prisiones", titular del CIF G 29954716, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 40.416, en el que se solicita subvención económica para financiar los gastos de mantenimiento de pisos, proyectos y actividades con reclusos, exreclusos y sus familias, por importe de 32.800,00 €

II.- En los Estatutos de la misma, se recoge en su artículo 6, como único objeto de la misma, la atención integral a los internos penitenciarios y a sus familiares en estado de necesidad y, de manera particular, a los enfermos drogodependientes.

III.- El Programa consiste en el abono del coste de mantenimiento de pisos dirigidos a exreclusos y reclusos en tercer grado, y sus familias o el abono de estancias en establecimientos con este fin, acompañamiento de menores para las visitas "bis a bis" en los establecimiento penitenciarios, talleres de inserción sociolaboral, actividades desarrolladas como entidades benéficas sin ánimo de lucro del Banco de Alimentos para este colectivo, etc...

IV.- El Plan Nacional para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016, establece como actuaciones dirigidas a los grupos de personas vulnerables, -no incorporado en los ejes de dicho plan-, dentro del apartado J) destinado a personas reclusas o ex reclusas la actuación núm. 237, el "propiciar la creación de plazas de acogida para las personas reclusas y los liberados condicionales que no tengan acogida familiar (...) en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social".

V.- Con fecha 5 de febrero de 2018, se informa por la Sra. Interventora General de la Ciudad de Melilla la existencia de Retención de Crédito en la aplicación presupuestaria 05 23111 48900 por un importe de 32.130, 29 €, RC SUBVENCIONES nº 12018000006095, de 2 de febrero de 2018 núm. de operación 12017000026403.

VI.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo. Modificado posteriormente esta competencias por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 187, de 30/09/2016) en lo referente a las subvenciones en materia de sanidad y consumo, que son asumidas por la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

VII.- A los efectos de unificar la tramitación administrativa, de las distintas Direcciones Generales de esa Consejería por la Sra. Jefa de Sección Presupuestaria y Administrativa, en informe oral de fecha 20 de enero de 2013, señala como criterio suficiente para la concesión de la presente subvención nominativa presupuestaria, la emisión de Informe por parte de la Dirección General que corresponda por razón de la materia, sin Informe previo del técnico del servicio responsable. No obstante, por personal de esta Dirección General de Servicios Sociales se ha realizado un seguimiento de las actuaciones subvencionadas realizadas en el ejercicio presupuestario 20176, habiéndose ajustado las actuaciones a los objetivos que se pretendían

VIII.- Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, dispone que los servicios y

Presidencia

organismos, oficiales o no, que ayudan a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad, proporcionarán a los liberados, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestidos convenientes y apropiados para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período que siga inmediatamente a su liberación.

VIII.- La Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar 2015-2020, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de noviembre 2015, se establece dentro del objetivo 1 del mismo la prevención del sinhogarismo en el colectivo de reclusos y ex reclusos

IX.- En el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013- 2017, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el 31 de agosto de 2012, en el que aparece entre las acciones que se contemplan en el área de servicios sociales, garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas.

X.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles .

XII.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XIII.- La referida Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

Presidencia

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XIV.- Las Reglas Penitenciarias Europeas, adoptadas por el Consejo de Europa en enero de 2006, constan de directrices generales sobre la gestión de las prisiones y el trato a los reclusos. Su objetivo es proteger los derechos fundamentales de los reclusos de manera coherente con la legítima finalidad de su detención y crear las condiciones que deben facilitar la reinserción tras su excarcelación. Recomendación del Consejo de Europa (2006)2 sobre las Reglas Penitenciarias Europeas y Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977 señalan en su apartado 81. 1) Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayudan a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad, proporcionarán a los liberados, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestidos convenientes y apropiados para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período que siga inmediatamente a su liberación. 2

XV.- El referido Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: “Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros.”

XVI.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería”

Presidencia

XVII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XVIII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades

Presidencia

colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

XIX.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que: 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XX.- La Entidad beneficiaria ha aportado según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

XXI.- La subvención objeto del expediente se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017-2019 (BOMe. Extraord. núm. 18, de 25 de octubre de 2017)

XXII.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

a) El destino de los fondos.

b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Presidencia

c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

4. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica.

Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que por tanto no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

5. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico.

6. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención emitiéndose informe por la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área, tal y como se ha establecido en el apartado tercero de la presente base, no siendo suficiente la mera remisión del expediente a la Intervención.

Posteriormente, la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación.

7. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS, en los términos prescritos en el apartado sexto de la presente base.

8. La Intervención General deberá registrar la situación de los fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

Presidencia

9. Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, debe tenerse en cuenta que :

a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios de la Ciudad se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se podrá requerir la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

12. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2o del artículo 58 del RD 887/2006.

13. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y Pública.

14. En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Ciudad Autónoma de Melilla, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el receptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los Técnicos competentes.

XXIII.- La subvención objeto del expediente se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017-2019 (BOME. Extraord. núm. 18, de 25 de octubre de 2017)

XIV.- Con fecha 5 de febrero de 2018, se emite RC por la Intervención General de la Ciudad de Melilla en el que se recoge la existencia de crédito en la Aplicación Presupuestaria 05 23111 48900 en concepto de Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla para el desarrollo de determinadas actuaciones destinadas a reclusos, ex-reclusos y sus familias, por un importe de **TREINTA Y DOS MIL CIENTOTREINTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (32.130, 29 €)**, **RC SUBVENCIONES núm. 018000006095 de 2 de febrero de 2018**

XXV.- Con fecha 20 de junio de 2018 se ha emitido informe favorable para la incoación del expediente de subvención nominativa a favor de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de

Presidencia

Melilla para el desarrollo de determinadas actuaciones destinadas a reclusos, ex-reclusos y sus familias, por un importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTOTREINTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (32.130, 29 €), RC SUBVENCIONES núm. 018000006095 de 2 de febrero de 2018

XXVI.- Con fecha 20 de junio de 2018, se ha Acordado la incoación del expediente de subvención nominativa a favor de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla para el desarrollo de determinadas actuaciones destinadas a reclusos, ex-reclusos y sus familias, por un importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTOTREINTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (32.130, 29 €), RC SUBVENCIONES núm. 018000006095 de 2 de febrero de 2018, para el presente año presupuestario.

XXVII.- Finalmente, por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 23 de enero de 2018, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018 (BOMe. extraord. núm. 1, de 24 de enero de 2017) donde figura nominativamente la subvención a la entidad referida por importe de **TREINTA Y DOS MIL CIENTOTREINTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (32.130, 29 €)**

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5.e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

La autorización y suscripción del Convenio de Colaboración que se adjunta como documento Anexo a la presente propuesta entre la Consejería de Bienestar Social y la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones titular del CIF G 29954716, para los gastos del mantenimiento de pisos, proyectos y actividades con reclusos, exreclusos y sus familias, puede entenderse comprendido entre las acciones del área de servicios sociales, el garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas., dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, hasta un importe de **TREINTA Y DOS MIL CIENTOTREINTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (32.130, 29 €)**, a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05 23111 48900, RC SUBVENCIONES nº 12018000006095, de 2 de febrero de 2018 núm. de operación 12017000026403”.

PUNTO DECIMO CUARTO.- CONVENIO CON EL COMPLEJO ASISTENCIAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA.- ACG510.23.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

“**ASUNTO:** Suscripción de Convenio con el Hospital San Juan de Dios de Málaga para el ejercicio presupuestario 2018.-

ANTECEDENTES

I.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, tenía entre sus competencias en materia de servicios sociales el desarrollo de Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad, de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, (BOMe. Extraordinario nº 17 de 30 de septiembre de 2016), relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

Presidencia

II.- En el marco de la colaboración institucional, esta Consejería ha contribuido con el Servicio Público de Salud a la atención del enfermo mental de forma indirecta y a otros colectivos como la atención a enfermos en fase terminal mediante la suscripción de convenios de colaboración, de forma directa, como medio de mejorar la atención al residente en este municipio.

III.- La atención al paciente con enfermedad mental se ha ido canalizando mediante la concesión de ayudas individuales para la acogida residencial en recursos sanitarios especializados del paciente fuera del ámbito territorial de Melilla, en atención a la situación personal y familiar del usuario, que derivados desde el Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal o desde la Unidad de Salud Mental.

IV.- Dicha atención se desarrolla a través de distintos Centros de Atención Sanitaria Especializada sobre todos radicados en la ciudad de Málaga, pero conlleva la necesidad de realizar trámites independientes para cada paciente que es ingresado, se precisa convenir plazas de atención residencial psiquiátricas en el Centro "San Juan de Dios" de Málaga, perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, a la vista del incremento de personas que requieren internamiento asistencial psiquiátrico y la carencia de estos centros en la Ciudad de Melilla y evitar una dilación en el tratamiento sanitarios de los usuarios, con el consiguiente perjuicio tanto para los pacientes como para sus familias.

V.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone en su art. 5.2.a) que:

"Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos

- a)** La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.(...)"

Posteriormente el referido Estatuto de Autonomía dispone en su art. 21.1. 18 que la ciudad de Melilla ejercerá competencias entre otras materias en asistencia social

VI.- Entre los principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental Adoptados por la Asamblea General en su resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991, se recoge que todas las personas tienen derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental, que será parte del sistema de asistencia sanitaria y social. Igualmente, todo paciente tendrá derecho a ser tratado en un ambiente lo menos restrictivo posible y a recibir el tratamiento menos restrictivo y alterador posible que corresponda a sus necesidades de salud y a la necesidad de proteger la seguridad física de terceros. El tratamiento y los cuidados de cada paciente se basarán en un plan prescrito individualmente, examinado con el paciente, revisado periódicamente, modificado llegado el caso y aplicado por personal profesional calificado.

VII.- La Orden Hospitalaria San Juan de Dios al que pertenece el Complejo Asistencial Hospital Sanjuán de Dios de Málaga, es una Institución religiosa sin ánimo de lucro. La Orden Hospitalaria de San Juan de Dios se encuentra hoy presente en cincuenta y un países de los cinco continentes, donde cuida a las personas necesitadas a través de 300 obras asistenciales. Su objetivo básico es pues, dar servicio a enfermos y necesitados. Además de los Hermanos, tenemos integrados a unos 45.000 colaboradores-profesionales con una vinculación laboral, disponen de unos 8.000 voluntarios y un grupo de bienhechores que confiando en nuestro proyecto nos apoyan con sus recursos. El Centro Asistencial pertenece a la Provincia Bética de Nuestra Señora de la Paz que además integra a otros, un total de: 7 centros hospitalarios, 3 de salud mental, 5 de atención a la exclusión social, 4 de

Presidencia

discapacidad, 3 de atención integral a la vejez, 3 docentes y 1 centro especial de empleo. En total, esta Prov. Bética trabaja con 82 Hermanos, 569 voluntarios y más de 3.500 profesionales. Entre los principios de la institución se encuentra los siguientes: El **interés** es la **persona asistida**; Promover y defender los **derechos del enfermo** y necesitado, teniendo en cuenta su **dignidad**; El compromiso en la **defensa y promoción de la vida** humana: desde su concepción a la muerte; Reconocer el derecho de las personas asistidas a **ser** convenientemente **informadas** de su situación; Impulsar la **asistencia integral**, basada en el trabajo en equipo y el equilibrio entre técnica y humanización; Respetar la libertad de conciencia y exigimos respeto a la **identidad de los Centros**, la **oposición al afán de lucro**; por tanto observamos y exigimos que se respeten las normas económicas y retributivas justas, entre otros. Coincidiendo algunos de estos fines con los de esta Consejería de B. Social en cuanto a la atención al enfermo con trastorno mental.

VIII.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 10, entre los Derechos a la protección de la salud, que

“1. Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección de la salud, incluyendo la prevención de la enfermedad y la protección, promoción y recuperación de la salud, sin discriminación por motivo o por razón de discapacidad, prestando especial atención a la salud mental y a la salud sexual y reproductiva.

2. Las actuaciones de las administraciones públicas y de los sujetos privados prestarán atención específica a las necesidades de las personas con discapacidad, conforme a la legislación sanitaria general y sectorial vigente.

3. Las administraciones públicas desarrollarán las actuaciones necesarias para la coordinación de la atención de carácter social y de carácter sanitario, de forma efectiva y eficiente, dirigida a las personas que por problemas de salud asociados a su discapacidad tienen necesidad simultánea o sucesiva de ambos sistemas de atención, y promoverán las medidas necesarias para favorecer el acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones relacionadas con su salud en condiciones de igualdad con el resto de ciudadanos.”

IX.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 58, relativa a la financiación de las ayudas, servicios dirigidas a las personas con discapacidad que:

“La financiación de las distintas prestaciones, subsidios, atenciones y servicios contenidos en esta ley se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a los de las comunidades autónomas y entidades locales, de acuerdo con las competencias que les correspondan respectivamente. En dichos presupuestos deberán consignarse las dotaciones correspondientes conforme a la legislación vigente”

Posteriormente, en su artículo 72 , relativo a la iniciativa privada en este campo que:

“1. La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

2. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas.

3. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos”.

Presidencia

X.- El Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el día 12 de septiembre de 2014, establece dentro del objetivo operativo 4, el Garantizar la consideración específica las necesidades de las personas con discapacidad en el ejercicio de su derecho a la protección de la salud para ofrecerles una atención de la máxima calidad en igualdad de condiciones respecto al resto de los ciudadanos

XI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa y excepcional entre otras subvenciones, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

XII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67 aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús

XIII.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XIV.- La referida Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

Presidencia

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XV.- El referido Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

XVI.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XVII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XVIII.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la

Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de

Presidencia

incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

4. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica.

Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que por tanto no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

5. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico.

6. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención emitiéndose informe por la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área, tal y como se ha establecido en el apartado tercero de la presente base, no siendo suficiente la mera remisión del expediente a la Intervención.

Posteriormente, la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación.

7. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS, en los términos prescritos en el apartado sexto de la presente base.

8. La Intervención General deberá registrar la situación de los fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

Presidencia

9. Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, debe tenerse en cuenta que :

a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios de la Ciudad se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se podrá requerir la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

12. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2o del artículo 58 del RD 887/2006.

13. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y pública.

14. En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Ciudad Autónoma de Melilla, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el receptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los Técnicos competentes.

XIX.- El Centro Asistencial San Juan de Dios, perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, con CIF núm. R 2900103 - I, y con domicilio en Camino Casabermeja núm. 126, Málaga, tiene como objetivo principal la atención a personas con problemas de Salud, en tres grandes áreas:

- Área de Atención a la SALUD MENTAL
- Área de Atención a la DEPENDENCIA, para pacientes psicogeriatricos y pacientes con discapacidad intelectual con graves Trastornos de conducta.
- Área de Atención MEDICA ESPECIALIZADA bien en: pacientes pluripatológicos y cuidados paliativos

La cartera de servicios del citado Centro asistencial recoge los siguientes:

Presidencia

a.- Hospitalización

- Área de Salud Mental
 - Módulo de Ingresos
 - Módulo de Rehabilitación
 - Módulo de Alta Dependencia
 - Módulo de Autónomos
 - Módulo de rehabilitación Externa
 - Área de Psicogeriatría
 - Área de Discapacidad Intelectual
 - Área de Atención Médica Especializada

b.- Asistencia ambulatoria - Consultas

- Psiquiatría
- Psicología
- Unidad de Terapia Familiar y de Pareja
- TEC

XX.- El precio ofertado por la Entidad privada por ocupación de plaza residencial es 100 € diarios lineales, a lo que habría que descontar la aportación de cada paciente en función de su renta por paciente y que en su computo conjunto en ningún caso puede superar en su computo mensual los 100€/día, comprometiéndose, igualmente, a abonar aquellos gastos que se ocasionen por el consumo de aquellos fármacos que no sean cubiertos por el sistema público de salud de forma total o parcial en atención de las circunstancias sanitarias y socioeconómicas de los pacientes.

XXI.- Se opta por la suscripción del Convenio a la vista de la complejidad y especificidad de las actuaciones a desarrollar por parte de la Entidad convenida, en la atención sanitaria mental que se pretende (unidad de media y larga estancia para enfermos mentales y atención a personas con discapacidad intelectual y piso tutelado), que se desarrolla en el complejo asistencial y que a la vista de la presión asistencial que se remite desde los servicios psiquiátricos y la necesidad de dar una respuesta urgente y específica a los casos que se plantean, se une al interés social por cuanto se persigue la recuperación de aquellos enfermos mentales y su atención en recursos sanitarios específicos, con el interés público de velar por la seguridad de la población y la dificultad de la convocatoria a la vista de la variedad de servicios asistenciales que se pretende convenir.

XXII.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su artículo 47.1, dispone que: Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

XXIII.- El Centro Asistencial San Juan de Dios, tiene como misión, recogida en su Código Ético: "Proteger los derechos de la persona enferma y/o acogida; Promover la humanización de la asistencia; Facilitar el proceso de decisión en casos de conflicto ético"

XXIV.- Con fecha 16 de febrero de 2018, se emite informe de la Intervención General de la Ciudad de Melilla en el que se recoge la existencia de un compromiso de gasto de gasto en la Aplicación Presupuestaria 05 23142 48900 en concepto de Convenio Hospital Psiquiátrico San Francisco, por un importe de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (219.000,00 €)** RC SUBVENCIONES núm. 12018000008680, de 15 de febrero de 2018

Presidencia

XXV.- Por parte de la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 9 de julio de 2018, se ha emitido Informe favorable para la concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la vista de la carencia de este tipo de centros en esta localidad y motivos humanitarios.

XXVI.- Con fecha 9 de julio de 2018, se ha dictado Acuerdo de Incoación de expediente para la concesión de subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Aplicación Presupuestaria 05 23142 48900 a la vista de la carencia de este tipo de centros en esta localidad y motivos humanitarios, a favor de la Entidad Complejo Asistencial Hospital Sanjuán de Dios de Málaga, con Cif nº R- 2900103 - I, con domicilio en Camino Casabermeja, número 126, Málaga.

XXVII.- Finalmente, por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 23 de enero de 2018, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018 (BOMe. extraord. núm. 1, de 24 de enero de 2017) donde figura nominativamente la subvención a la entidad referida por importe de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (219.000,00 €)** en la Aplicación Presupuestaria 05 23142 48900

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5.e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

La autorización y suscripción del Convenio de Colaboración que se adjunta como documento a la presente propuesta entre la Consejería de Bienestar Social y el Complejo Asistencial Hospital Sanjuán de Dios de Málaga, con Cif nº R- 2900103 - I, con domicilio en Camino Casabermeja, número 126, Málaga, perteneciente a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios a través hasta 6 plazas que se ocupen de forma efectiva hasta el importe máximo **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (219.000,00 €)** RC SUBVENCIONES núm. 12018000008680, de 15 de febrero de 2018, expedido por la Sra. Interventora General de la Ciudad, para atender a las obligaciones que dimanen del mismo en el Presupuesto anual de gastos para el año 2018, por razones de interés público, social y humanitario”.

PUNTO DECIMO QUINTO.- RECTIFICACIÓN ERROR EN DECRETO RELATIVO A APROBACIÓN BASES DE SUBVENCIONES.- ACG511.23.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

“Advertido error en el texto del Decreto nº 78 de fecha 24 de mayo de 2018, relativa a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social publicado en el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 12, de 30 de mayo de 2018, se procede a efectuar la oportuna corrección.

— En la página 579, dentro del apartado 2. MEMORIA ECONÓMICA.

Donde dice:

Presidencia

“Si la Entidad beneficiaria cuando presente la justificación de la subvención percibida, quisiera quedarse con las facturas originales, deberá presentar facturas originales y copias para su compulsa por la Consejería competente, pero antes de proceder a la devolución del original a la Entidad beneficiaria, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla por la Consejería indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Las copias de las facturas remitidas a Intervención deberán estar compulsadas, así como deberán tener la estampilla mencionada ”.

Debe decir:

“Si la Entidad beneficiaria cuando presente la justificación de la subvención percibida, quisiera quedarse con las facturas originales, deberá presentar facturas originales y copias para su compulsa por la Consejería competente, pero antes de proceder a la devolución del original a la Entidad beneficiaria, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla por la Consejería indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Melilla, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Las copias de las facturas remitidas a Intervención deberán estar compulsadas, así como deberán tener la estampilla mencionada ”.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5.e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Rectificar en el sentido arriba indicado el error detectado en el Decreto nº 78 de fecha 24 de mayo de 2018, relativa a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social publicado en el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 12, de 30 de mayo de 2018,”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Presidencia

El Secretario

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

Documento firmado electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

24 de Julio de 2018
C.S.V.: [REDACTED]

24 de Julio de 2018
C.S.V.: [REDACTED]